



## **ACUERDO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE EMITE EL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON MOTIVO DEL VIRUS COVID-19.**

En la ciudad de Mérida, Yucatán a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinte, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 75 Ter de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 356 fracción XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, demás relativos y aplicables y conforme a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Que de conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México;

Que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca;

Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Que el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán es un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado, competente para conocer y

resolver los procedimientos, juicios e impugnaciones que se presenten contra actos y omisiones en materia electoral.

**SEGUNDO.** - Por su parte el artículo 356 fracción XII de la mencionada Ley sustantiva de la materia estatal, establece que es facultad del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán expedir entre otros los acuerdos generales necesarios para el buen funcionamiento del órgano jurisdiccional.

**TERCERO.** - De conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.

**CUARTO.** - Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general.

**QUINTO.** - De conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Salud, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

**SEXTO.** - La Ley Federal del Trabajo en su artículo 475 Bis establece que el patrón es responsable de la seguridad e higiene y de la prevención de los riesgos en el trabajo, conforme a las disposiciones de esa Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas aplicables. Es obligación de los trabajadores observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que establecen los reglamentos y las normas oficiales mexicanas expedidas por las autoridades competentes, así como las que indiquen los patrones para la prevención de riesgos de trabajo.

**SÉPTIMO.** - Que el diecisiete de marzo del presente año el Pleno del Tribunal Electoral determinó diversas medidas con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la prestación de servicios esenciales y preventivas para la protección de los servidores públicos de esta institución y personas que acudan a sus instalaciones.

**OCTAVO.** - Que el veinticuatro de marzo pasado, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno

Federal en el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**NOVENO.** – Que el veintiséis de marzo del presente año, con el fin de evitar la concentración y traslado de personas y con ello la propagación del virus COVID-19, el Pleno del Tribunal acordó suspender todas las actividades administrativas y jurisdiccionales en el Tribunal Electoral de Yucatán y, por ende, se declaró inhábiles los días del período comprendido del veintiséis de marzo al diecisiete de abril de dos mil veinte.

**DÉCIMO.** - Que el dieciséis de abril de dos mil veinte, este Pleno determinó mediante Acuerdo General prorrogar la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán por el periodo comprendido del veinte de abril al seis de mayo de dos mil veinte.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que en fecha treinta de abril del presente año, el Pleno del Tribunal Electoral determinó prorrogar nuevamente la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán hasta el cinco de junio de dos mil veinte.

**DÉCIMO SEGUNDO.** – Que el pasado catorce de mayo del año en curso, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”, mismo que fue modificado el día quince del propio mes y año, en cuyo artículo cuarto establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicará los “Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

**DÉCIMO TERCERO.** - Que el dieciocho de mayo de dos mil veinte el Pleno del Tribunal determinó mediante Acuerdo, autorizar la resolución en sesión privada de los asuntos jurisdiccionales urgentes.

**DÉCIMO CUARTO.** – Que ante la persistencia de la contingencia sanitaria derivada de la COVID-19, en fecha tres de junio del presente año, el Pleno del Tribunal Electoral determinó prorrogar la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán hasta el diecinueve de junio de dos mil veinte.

**DÉCIMO QUINTO.** - Al encontrarse próxima la fecha de reanudación de las actividades administrativas y jurisdiccionales de manera presencial en el

Tribunal Electoral del Estado, conforme a lo establecido en el Acuerdo Plenario de fecha tres de junio de dos mil veinte, mediante el cual se prorrogó la suspensión de actividades administrativas y jurisdiccionales presenciales, o bien, en la fecha que determine este Pleno, de conformidad con las indicaciones que emitan las autoridades sanitarias de la materia, resulta imprescindible minimizar al máximo el riesgo de contagio del virus COVID-19 en el edificio sede de dicho órgano jurisdiccional.

Así, alineado con las disposiciones y criterios emitidos por las autoridades de salud pública, tanto federales como estatales, el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán comparte el criterio de que no existe medida alguna que por sí sola detenga o limite la capacidad de transmisión del coronavirus COVID-19, por lo que resulta indispensable la aplicación de medidas y la participación comprometida de toda la población para limitar su propagación.

En dicho sentido, esta Autoridad, considera necesaria la implementación de estrategias de protección a la salud e higiene a ser implementadas, con acciones simples que reproduzcan espacios saludables, que permitan un retorno a las actividades presenciales de manera ordenada, ponderando el derecho humano de acceso a la justicia y al mismo tiempo el derecho humano a la salud.

**DÉCIMO SEXTO.** - El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, considera necesario emitir un protocolo de prevención y medidas de actuación con motivo del coronavirus producido por el virus COVID-19, alineado a las determinaciones de las autoridades sanitarias competentes, en el que se establezcan acciones que permitan dar seguridad de salud a las y los empleados de esta institución, así como a aquellas personas que acudan a sus instalaciones, entre las que se encuentren medidas adicionales de higiene, filtros sanitarios, regulación de la actividad al interior del edificio sede, entre otras acciones.

Así, por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se expide el Protocolo de Prevención y Medidas de Actuación del Tribunal Electoral de Estado de Yucatán, con motivo del virus COVID-19, mismo que se encuentra anexo y forma parte integral del presente Acuerdo,

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo es de observancia general y obligatoria para el personal del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, así como del público

usuario, proveedores, prestadores de servicios y visitantes que acudan a las instalaciones de aquel.

La observancia general y obligatoria del protocolo, se entenderá respecto de la edición vigente, así como de las subsecuentes que expida el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, conforme a las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

**TERCERO.** - Cualquier situación no prevista que se llegare a presentar en la aplicación del Protocolo, será resuelta por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** - Se instruye al Director de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán para que comunique, vía electrónica, el presente Acuerdo a las y los titulares de las direcciones, unidades y áreas del Tribunal; difunda el protocolo anexo a través del sitio web de la propia Institución, y realice las acciones que resulten aplicables en el ámbito de su competencia.

**QUINTO.** - El Protocolo de Prevención y Medidas de Actuación del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, con motivo del virus COVID-19, estará disponible en el sitio web del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán (<http://www.teey.org.mx/>), para conocimiento y observancia del público usuario, proveedores, prestadores de servicios y visitantes que acudan a las instalaciones del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su emisión.

**SEGUNDO.** - El Protocolo de Prevención y Medidas de Actuación del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, con motivo del virus COVID-19, estará vigente hasta que lo determine el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, de conformidad a las disposiciones que emitan las autoridades sanitarias competentes.

**NOTIFÍQUESE:** por estrados, publíquese en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y hágase del conocimiento público en la página de Internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, la y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, ante la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**(RÚBRICA)**

**LIC. JAVIER ARMANDO VALDEZ MORALES.**

**MAGISTRADO**

**MAGISTRADA**

**(RÚBRICA)**

**(RÚBRICA)**

**ABOG. FERNANDO JAVIER  
BOLIO VALES**

**LICDA. LISSETTE GUADALUPE  
CETZ CANCHÉ**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**(RÚBRICA)**

**LICDA. DINA NOEMÍ LORÍA CARRILLO**